

NUMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	MEDIDA IMPLEMETADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 6	Cuenta corriente del proyecto perteneciente a funcionaria del Instituto	AC, vulneración del principio de igualdad ante la ley en la creación de licitaciones y en la adjudicación	Atendido el vencimiento de los plazos de instrucción de la investigación sumaria ordenada mediante la resolución exenta N°3.280, de 7 de octubre de 2016, el INJUV deberá atenerse a lo previsto en el artículo 143 de la ley N°18.834, en el sentido que, en tal caso, corresponde que la autoridad del servicio revise dicho procedimiento, adopte las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del investigador. Asimismo, deberá tener presente que, dada la improcedencia de conceder ampliaciones de plazo para las investigaciones sumariales, si aún no se hubiese agotado la indagatoria, corresponde que el proceso sea elevado a sumario administrativo. Sobre todo ello deberá informar a esta Contraloría Regional, junto con acreditar el resultado de dicho proceso en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.	- Mediante resolución exenta N°3280 de fecha 07 de Octubre de 2016, se instruye investigación sumaria. - Mediante resolución exenta N°946 de fecha 17 de Abril de 2017, se eleva de investigación sumaria a sumario administrativo. - Mediante resolución exenta N°1240 de fecha 28 de Abril de 2017, se aplica sobreseimiento en el sumario administrativo ordenado instruir por la Resolución Exenta N°946/2017.	- <b>Anexo 1:</b> Resolución exenta N°3280 de fecha 07 de Octubre de 2016. - <b>Anexo 2:</b> Resolución exenta N°946 de fecha 17 de Abril de 2017. - <b>Anexo 3:</b> Resolución exenta N°1240 de fecha 28 de Abril de 2017.	
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 8, letra b)	Servidor no cubre las necesidades de respaldo que tiene el proceso de postulación a los fondos concursables del INJUV	C, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).	El INJUV deberá informar y remitir los antecedentes que avalen la compra de bien en comento, o las medidas alternativas que mitiguen lo observado.	El Servicio procedió a realizar la compra de un Servidor para almacenar la información de los fondos concursables Incuba del Programa Activo País Territorial. La compra se realizó a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. La compra se realiza al proveedor Baston Consultores SpA, con fecha 23 de Marzo de 2017, el cual fue recepcionado por el Servicio con fecha 29 de Marzo de 2017. Actualmente, el Servidor se encuentra instalado y operando.	- <b>Anexo 4:</b> Memorándum N°117 de fecha 23 de Febrero de 2017 se solicita iniciar un proceso, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la adquisición de Servidor para almacenar plataforma de fondos concursables INCUBA. - <b>Anexo 5:</b> Orden de Compra N° CH10-0000012666 de fecha 23 de Marzo de 2017 se realiza la compra al proveedor Baston Consultores SPA. - <b>Anexo 6:</b> Guía de Despacho electrónica N°3 de fecha 29 de Marzo de 2017, se recepciona servidor. - <b>Anexo 7:</b> Acta de entrega de servicio de compra, de fecha 29 de Marzo de 2017. - <b>Anexo 8:</b> Factura electrónica N°130 de fecha 29 de Marzo de 2017. - <b>Anexo 9:</b> Fotografía Servidor instalado.	